



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 0000094-I-2023

VISTO: La necesidad de establecer un marco normativo que regule equitativamente la estructura salarial del personal que trabaja por horas cátedra, con excepción del personal docente de la Escuela La Llave, y;

CONSIDERANDO:

- que el art. 1°) de la Resolución N°48-I-23. crea los puestos de Profesor Deportivo, Instructor Deportivo y Monitor Deportivo;
- que actualmente no existe un criterio para definir el valor hora cátedra para el personal docente del personal mencionado en el visto, en coherencia con toda la estructura salarial del Municipio, y en función del análisis realizado a partir del diseño del nuevo escalafón municipal;
- que no existe un suplemento definido para compensar los diferentes puestos y su peso organizacional;
- que la Ordenanza 137-CM-88 no establece lineamientos sobre la estructura remunerativa del personal municipal;
- que en relación al concepto de antigüedad, el art. 73) de la Ordenanza 137-CM-88, determina que “el Obrero y Empleado Municipal que tuviera más de 6 (seis) meses de antigüedad y menos de 1 (un) año antes del 1° de enero del periodo de licencia que se considere, se le acordará la parte proporcional que le corresponda”, por lo que, corresponde tomar similar criterio para el pago del suplemento por antigüedad, es decir, establecer la proporcionalidad, para los casos en que no se completa el año de trabajo;
- que se ha presentado y se encuentra en el Concejo Municipal en estos momentos el proyecto 254-21 de escalafón municipal, en el que ya se ha previsto el marco normativo para regularizar esta situación, por lo cual, es necesario corregir en forma transitoria estas distorsiones, hasta tanto se apruebe el proyecto de Ordenanza mencionado;
- que por todo esto, es necesario establecer por acto administrativo, la estructura salarial correspondiente a la modalidad de bajo horas cátedra al personal que cumple funciones docentes en todos los ámbitos municipales, con excepción de la Escuela de arte La Llave;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** la estructura salarial del personal docente bajo la modalidad de contratación hora cátedra, con excepción del personal perteneciente a la Escuela de Arte La Llave, hasta tanto se apruebe la Ordenanza de nuevo escalafón Municipal.
2. El concepto de "hora cátedra" se abona a aquellos agentes cuya tarea es el dictado y desarrollo de clases y/o talleres. Al menos el 80% de las horas debe estar destinada a esta tarea, y las horas restantes, a planificación u otras que se les sean asignadas.
3. **ESTABLECER:** que la estructura salarial de personal incluido en el art. 1°) se integrará con los siguientes conceptos:
 - Sueldo básico.
 - Adicional remunerativo por puesto.
 - Adicional por título formal alcanzado.
 - Adicional por antigüedad.
 - Adicional por zona fría.
4. **ESTABLECER:** que el valor hora cátedra se define por el sueldo básico de la categoría 16, dividido por 140 horas.
5. El sueldo básico de cada agente docente bajo la modalidad de contratación hora cátedra, con excepción del personal docente de la Escuela de Arte La Llave, surge por la multiplicación del valor hora definido en el artículo 4°) por la cantidad de horas cátedra definidas por contrato.
6. **ESTABLECER:** abonar un adicional remunerativo por puesto y nivel de acuerdo al siguiente gráfico:

Puesto	Valor de suplemento por nivel
Profesor deportivo.	45 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Instructor deportivo.	30 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Monitor deportivo.	20 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°

7. **ESTABLECER:** abonar un adicional remunerativo por nivel de formación alcanzado de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de Formación	Valor de suplemento por nivel
Formación universitaria afín	40 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Formación superior afín	30 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°
Formación secundaria.	20 % del Básico definido de acuerdo al art. 5°

8. **ESTABLECER:** Se aplicará el porcentaje de zona fría, sobre los conceptos remunerativos del salario.

9. **ESTABLECER:** que el concepto de antigüedad se abonará en forma proporcional al periodo efectivamente trabajado, debiendo el agente acumular 12 meses efectivamente trabajados para el cómputo de un año de antigüedad.

10. **NOTIFICAR:** a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General y a la Subsecretaría de Deportes.

11. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos a realizar las liquidaciones correspondientes.

12. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefa de Gabinete.

13. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de enero de 2023.